



SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMO

El que suscribe _____, DNI _____, CUIT/CUIL _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, correo electrónico _____, teléfono _____ (en adelante, el “Tomador”), a los ____ días del mes de _____ de _____, solicita a COPPEL S.A., CUIT 30-71041150-2, con domicilio legal en la calle Viamonte 1145, Piso 8, Oficina A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante, “Coppel”), un préstamo de dinero en efectivo para ser utilizado con fines lícitos y que quedará sujeto a los siguientes términos y condiciones (en adelante, la “Solicitud” y el “Préstamo”, respectivamente):

Preliminar: La presente Solicitud se considerará aceptada a todos los efectos legales mediante el desembolso del Capital a favor del Tomador por parte de Coppel.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

PRIMERA: Condiciones económicas del Préstamo.

1.1 El Préstamo se encuentra sujeto a las siguientes condiciones económicas:

- Importe de capital solicitado*: AR\$ (pesos) (en adelante, el “Capital”).
- Tasa de interés nominal anual* (TNA): [completar en tanto por ciento con al menos un decimal]
- Tasa de interés efectiva anual* (TEA): [completar con el equivalente al cálculo de los intereses en forma vencida, en tanto por ciento con al menos un decimal]
- Costo financiero total efectivo anual* (CFTEA): [completar con número y porcentaje e indicar con caracteres destacados]
- Período de Devengamiento*: en lo que respecta al primer período de devengamiento de los intereses de financiación del Capital (en adelante, “Interés/es Compensatorio/s”), será el período de un (1) mes comprendido entre la fecha de concesión del Préstamo y la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo sucesivo, serán los períodos de un (1) mes, comprendidos entre una cuota de amortización y la cuota de amortización siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- Sistema de amortización*: El Capital prestado se amortiza según sistema francés, en 12 cuotas totales mensuales, fijas y consecutivas. El Interés Compensatorio se calcula aplicando la tasa efectiva para el Período sobre dicho Capital. La tasa efectiva es calculada a partir de la TNA considerando los días desde el último pago por el año calendario. El cronograma de amortización consiste en el importe de las cuotas del Capital y los Intereses Compensatorios y sus fechas de vencimiento, que se detallan en el Ticket Cronograma de Cuotas el cual integra este contrato (en adelante, el “Ticket Cronograma”).

SEGUNDA: Desembolso del Préstamo.

La suscripción electrónica de esta Solicitud por parte del Tomador tiene lugar después de que Coppel ha informado por escrito al Tomador sobre las condiciones principales de la operación.

Tras dicha suscripción, Coppel verificará la información suministrada por el Tomador. Luego, a su exclusivo criterio y en base al análisis crediticio realizado, Coppel procederá a desembolsar el Capital mediante la entrega del dinero efectivo en las tiendas comerciales que Coppel posee en los distintos puntos de la República

Argentina. Las mismas se encuentran listadas en www.coppel.com.ar (en adelante, las “Tiendas Coppel”). Con el desembolso del Capital, Coppel entregará al Tomador el Ticket Cronograma.

TERCERA: Plazo.

El Préstamo entrará en vigencia a partir del desembolso del Capital. Se mantendrá en vigor hasta que el Tomador haya devuelto el Capital en su totalidad y haya pagado completamente los Intereses Compensatorios y/u otros conceptos devengados y adeudados a Coppel bajo el Préstamo.

CUARTA: Régimen de pago.

El Tomador deberá realizar los pagos de las cuotas mensuales correspondientes al Capital e Intereses Compensatorios en la moneda del Préstamo y en las fechas indicadas en el Ticket Cronograma.

El Tomador podrá realizar el pago de la siguiente manera:

-Efectivo; o

-A través de tarjetas de débito bancarias habilitadas, presencialmente en las Tiendas de Coppel.

-Y los demás medios de pago que Coppel ponga a disposición del o Tomador.

La existencia de saldos impagos de cuotas, Intereses Compensatorios y/o cualquier otro concepto devengado bajo el Préstamo se verá reflejado en el Estado de Cuenta, el cual se define más adelante.

QUINTA: Precancelaciones.

En cualquier momento, el Tomador podrá efectuar pre-cancelaciones del Préstamo, sin que ello implique cargos adicionales.

Si el Tomador precancelara la totalidad del Préstamo sólo deberá abonar los Intereses Compensatorios y demás conceptos devengados hasta el día anterior a la fecha del efectivo pago de la precancelación.

Si se tratara de pre-cancelaciones parciales del Préstamo, las sumas abonadas por el Tomador se aplicarán en un primer orden a los Intereses Compensatorios y luego al Capital. Estas pre-cancelaciones parciales implicarán un recálculo de las cuotas futuras, que seguirán siendo mensuales, consecutivas e iguales entre sí, excepto la última cuota que podría diferir (en menor valor) por efecto de redondeo de centavos, siempre a favor del Tomador. Coppel entregará al Tomador el correspondiente Ticket Cronograma.

Si durante el transcurso de un Período y antes de la fecha de vencimiento de una cuota, el Tomador realizara uno o varios pagos equivalentes a la totalidad de una cuota, Coppel también procederá a recalcular el importe de las restantes cuotas.

SEXTA: Mora.

6.1. Intereses Moratorios. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, si el Tomador no cancela cualquiera de las cuotas previstas en el Ticket Cronograma en la respectiva fecha de vencimiento. En caso de mora, el Tomador deberá abonar a Coppel, además de los Intereses Compensatorios, los intereses moratorios, aplicando para ello una tasa igual al 50% de la tasa efectiva mensual aplicable al Préstamo (en adelante, los “Intereses Moratorios”). Los Intereses Moratorios se devengarán sobre el saldo del Capital vencido e impago, desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago. Los intereses moratorios no se capitalizan.

SÉPTIMA: Saldo deudor. En caso de fallecimiento o invalidez y total permanente del Tomador iniciada durante la vigencia del Préstamo, Coppel auto asegurará el saldo deudor del Préstamo de conformidad con lo previsto en la Comunicación "A" 8203 del BCRA. En caso de ocurrir alguno de los eventos referidos, el Tomador o sus herederos y/o representantes deberán informar dicha circunstancia a Coppel de modo fehaciente. A tal efecto, deberá presentar la documentación respaldatoria debidamente certificada por autoridad competente que acredite tal situación.

OCTAVA: Novación del Préstamo: El Tomador podrá solicitar un nuevo desembolso, incluso estando vigente el Préstamo, siempre y cuando no registre incumplimiento alguno en este último y se cumplan determinadas pautas crediticias establecidas por Coppel. El Tomador no podrá utilizar el nuevo desembolso para cancelar el Préstamo. El capital desembolsado se sumará al saldo del Capital y se calcularán nuevamente los Intereses Compensatorios, a la tasa aplicable en ese momento, que será debidamente informada al Tomador. El capital incrementado deberá ser cancelado en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, que serán debidamente informadas al Tomador mediante la entrega del Ticket Cronograma correspondiente. El otorgamiento de un nuevo desembolso implicará la novación del Préstamo y la suscripción de una nueva solicitud.

NOVENA: Modificaciones al contrato de Préstamo.

El Tomador reconoce y acepta expresamente el derecho que tiene Coppel para modificar este documento por medio de la incorporación de nuevos conceptos en calidad de comisiones y/o cargos que no hubiesen sido previstos en el presente; en la medida en que se trate de cambios razonables y fundados. La modificación se hará efectiva siempre que:

(i) Coppel notifique al Tomador la modificación con 60 (sesenta) días corridos de anticipación a su entrada en vigencia al domicilio y la casilla de correo electrónico denunciados en el encabezado, o aquellos que sean posteriormente informados por el Tomador, y este lo acepte expresamente mediante su conformidad.

El Tomador declara que conoce, comprende y acepta que las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el usuario –por una reducción de los valores pactados– no requieren notificación anticipada.

DÉCIMA: Entrega de documentación.

Al Tomador se le hace entrega junto con el presente, el Ticket Cronograma, como así toda otra documentación que suscriba.

DÉCIMO PRIMERA: Estado de Cuenta.

El Estado de Cuenta será enviado mensualmente al Tomador, a elección de éste, por correo electrónico o al domicilio indicados en el encabezado o por mensaje telefónico. El envío no tendrá costo alguno para el Tomador.

Asimismo, el Tomador podrá consultar el Estado de Cuenta en el siguiente link y así como cualquier otro medio electrónico que Coppel habilite a tal fin: <https://www.coppel.com.ar/account#/estado-de-cuenta-que-Coppel>

La obligación de pago en tiempo y forma es independiente del envío mensual del Estado de Cuenta. El Tomador deberá abonar las cuotas en las fechas de pago correspondientes sin excepción. En caso de que el Tomador no reciba el Estado de Cuenta por la vía seleccionada, y siempre que esta circunstancia no se imputable a Coppel, no exime al Tomador de la obligación de pago, teniendo el Tomador el Estado de Cuenta a su disposición en las Tiendas Coppel informadas.

DÉCIMO SEGUNDA: Régimen de transparencia Banco Central de la República Argentina (BCRA).

El Tomador puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando al siguiente sitio web:

http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

DÉCIMO TERCERA: Reclamos.

En caso de reclamos relacionados con el Préstamo, el Tomador podrá comunicarse al 0800-12-267735.

DÉCIMO CUARTA: Protección de los Datos Personales.

Coppel trata la información que ha sido proporcionada por el Tomador a los fines del otorgamiento del Préstamo con carácter confidencial. Si el Tomador suscribe la presente Solicitud, implica que acepta estos términos y condiciones y significa que los ha leído, entendido, y acordado con los mismos. Si no está de acuerdo con ellos, tiene la opción de no proporcionar ninguna información personal y no suscribir la solicitud. Esto implicará que Coppel no pueda desembolsar el Capital del Préstamo.

El Tomador autoriza y presta su consentimiento previo, expreso e informado en los términos de la Ley N.º 25.326, para que los datos recabados por Coppel y Grupo Coppel S.A. de C.V., en el marco del Préstamo, sean almacenados en una base de datos cuyo titular es Coppel con domicilio en la calle Viamonte 1145 Piso 8 Oficina A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1053).

Los datos otorgados por el Tomador serán utilizados para responder consultas del Tomador acerca de los productos y servicios de Coppel, para otorgar otros préstamos y para mantener contacto con el Tomador en el marco del presente Préstamo. Adicionalmente, la información que el Tomador proporcione puede ser utilizada para actualizar los registros de Coppel y/o para cualquier ofrecimiento, envío de promoción y/o acciones de marketing directo que Coppel por sí o a través de terceros decida efectuar.

En el marco de este Préstamo, es posible que el Tomador deba proporcionar datos de carácter personal no sólo propios sino también de su familia. En consecuencia, es imprescindible que el Tomador haya obtenido el consentimiento previo, expreso e informado de sus familiares para poder brindar sus datos personales a Coppel. En caso de que el Tomador no hubiera obtenido tal consentimiento para proporcionar los datos personales de sus familiares, no deberá proporcionarlos.

Esta información reviste el carácter de declaración jurada, asumiendo el Tomador la obligación de notificar por escrito y fehacientemente a Coppel cualquier modificación. El Tomador entiende que, en caso de proporcionar datos falsos, incompletos o inexactos, Coppel podría verse imposibilitado para contactarse con el Tomador y prestar sus servicios.

El Tomador autoriza a Coppel a verificar toda la información brindada, incluyendo la posibilidad de requerir a terceros información crediticia e informes respecto a su historial crediticio.

Coppel no compartirá la información con terceros, excepto: (i) que tenga expresa autorización del Tomador; (ii) cuando ha sido requerido por orden judicial o administrativa competente; (iii) cuando sea necesario para brindar los servicios al Tomador y/o a terceras empresas vinculadas a Coppel por acuerdos comerciales a fin de acceder a los distintos servicios y/o Productos prestados por las mismas.

Coppel no se responsabiliza por la protección de la información en los casos que terceras partes la hayan interceptado o hayan accedido a ella, sin intervención de Coppel, por ende, Coppel tampoco se hace responsable por la indebida utilización de la información obtenida por esos medios.

Coppel cuenta con los niveles de seguridad legalmente requeridos para evitar la pérdida, mal uso, alteración, y acceso no autorizado a los datos facilitados. El Tomador debe ser consciente de que las medidas de seguridad en internet no son inexpugnables. Si el Tomador cree que su interacción con Coppel ya no es segura, deberá notificar a Coppel inmediatamente del problema comunicándose telefónicamente al Centro de Atención Coppel

(0800-12-267735) en el horario de Lunes a Viernes de 8:30 a 21 hs o enviando un correo electrónico a atencionarg@coppel.com.ar

El Tomador podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y/o supresión sobre sus datos conforme lo establecido por la Ley N.º 25.326 comunicándose a las vías mencionadas en el párrafo anterior.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N.º 25.326. A tal efecto, deberá comunicarse al 0810-12-267735. La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N.º 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

DÉCIMO QUINTA: Responsabilidad. El Tomador será responsable y deberá indemnizar y mantener indemne a Coppel de todo daño y perjuicio económico (incluyendo sin limitación, cualquier reclamo legal o de otra naturaleza, denuncia, penalidad, intereses, multas, cargos, costos y costas judiciales y honorarios de abogados), que directa o indirectamente pudiera sufrir Coppel como consecuencia del incumplimiento del Préstamo por parte del Tomador.

DÉCIMO SEXTA: Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Tomador facultará a Coppel a adoptar todas aquellas acciones y medidas legales que considere necesarias a fin de resguardar sus derechos. De este modo, Coppel podrá ejecutar la deuda de manera parcial o total, sin que por ello signifique una renuncia sobre el remanente no ejecutado.

Si el estado moroso del Tomador obligara a Coppel a iniciar gestiones de cobranza previas a la promoción de las acciones judiciales; Coppel tendrá derecho al reembolso de los gastos efectivamente incurridos para la protección o recuperación de sus créditos.

DÉCIMO SÉPTIMA: Resolución.

En cualquiera de los casos que se establecen a continuación, el Préstamo será automáticamente considerado de plazo vencido por parte de Coppel sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tales casos, el Préstamo, incluyendo el capital, intereses y cualquier otra suma debida a Coppel bajo el Préstamo, se considerarán íntegramente debidos y exigibles:

- (i) Mora en el pago de una cuota del Estado de Cuenta.
- (ii) Si el Tomador solicitare su concurso preventivo o quiebra, o si proviniendo de un tercero el pedido de quiebra, el Tomador no levantará dicho pedido de quiebra dentro de los 5 (cinco) días hábiles judiciales siguientes.
- (iii) Si el Tomador ejecutara conductas que, razonablemente, hicieran previsible el incumplimiento por parte del Tomador de cualquiera de sus obligaciones bajo el Préstamo.
- (iv) Si el Tomador incumpliera total o parcialmente y/o se encontrare en mora en el cumplimiento de cualquier otra obligación asumida frente a Coppel que resultare de estos términos y condiciones y fuera exigible.
- v) Cualquier evento o supuesto de fraude asociado al Tomador por cualquiera de los productos contratados y/o adquiridos con Coppel.
- (vi) Si el Tomador hubiera incurrido en falsedad, inexactitud u omisión material, con culpa o dolo, respecto de la información provista a Coppel.

DÉCIMO OCTAVA: Derecho de revocación. El Tomador tiene derecho a revocar la aceptación del Préstamo, sin pagar gastos ni comisiones, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la disponibilidad efectiva de los fondos desembolsados, notificando a Coppel de manera fehaciente dicha decisión. La revocación puede ser ejercida por el Tomador si no utilizó el Préstamo. En caso de revocar la aceptación, el Tomador

deberá devolver el Préstamo a Coppel más los Intereses Compensatorios devengados desde la fecha del desembolso del Capital hasta la fecha de su devolución. El derecho de revocación no puede ser ejercido si el Tomador solicita un nuevo préstamo a Coppel, no habiendo cancelado el Préstamo en su totalidad.

DÉCIMO NOVENA: Cesión.

El Tomador no podrá ceder, total o parcialmente, sus derechos y/u obligaciones bajo la presente Solicitud. Cualquier cesión realizada en violación a esta cláusula será inválida e inoponible a Coppel. Por su parte Coppel podrá ceder sus derechos y/u obligaciones y/o su posición contractual en la Solicitud, previa notificación al Tomador mediante correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los créditos de titularidad de Coppel originados en el Préstamo podrán ser cedidos total o parcialmente por Coppel en los términos de los artículos 70 y ss. de la Ley N° 24.441 (y/o cualquier norma que la complemente o reemplace en el futuro). El Tomador expresamente manifiesta y presta conformidad a ello. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago se notificará al Tomador. Se considerará medio válido la comunicación del nuevo domicilio de pago el correo electrónico del Tomador informado en esta Solicitud.

VIGÉSIMA: Independencia de las cláusulas.

La invalidez de cualquiera de las cláusulas dispuestas en la presente Solicitud no afectará la validez de las restantes ni del Préstamo. La falta o demora en el ejercicio por parte de Coppel de cualquier derecho, facultad, privilegio y/o recurso que tenga en virtud del Préstamo, no implicará renuncia, ni espera, ni disminución respecto del mismo, ni de ningún otro derecho. Los derechos, facultades y recursos aquí expuestos no excluyen los conferidos por la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: Tributos.

Cualquier tasa, contribución y/o impuesto que grave el Préstamo será abonado exclusivamente por el Tomador, no teniendo Coppel ningún tipo de responsabilidad en el pago del mismo. Si el Préstamo es alcanzado por el impuesto de sellos, éste será abonado por Coppel y por el Tomador, en partes iguales, es decir, 50% cada uno de ellos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Ley aplicable. Competencia. Domicilios.

La relación jurídica de las partes generada a partir de la aprobación del Préstamo se regirá por las leyes vigentes en la República Argentina.

Para todos los efectos de la presente, las partes se someten a la competencia del domicilio constituido por el Tomador en la presente Solicitud o del que informe fehacientemente con posterioridad a la contratación.

Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que deban practicarse. El Tomador autoriza a que toda información sea cursada a la casilla de correo electrónico indicada en esta Solicitud o a la que posteriormente indique por medio fehaciente, considerándose como constituido el domicilio electrónico del Tomador, conforme lo establecido en el Art 75 del CCyC; y se compromete a configurarla de modo tal que los correos remitidos por Coppel no sean rechazados y/o derivados a correo no deseado y/o a cualquier otro apartado que impida su efectiva recepción y toma de conocimiento.

Firma _____

Aclaración _____